

DECRETO ALCALDICIO N° 0000879

QUINTERO, 22 MAR. 2017


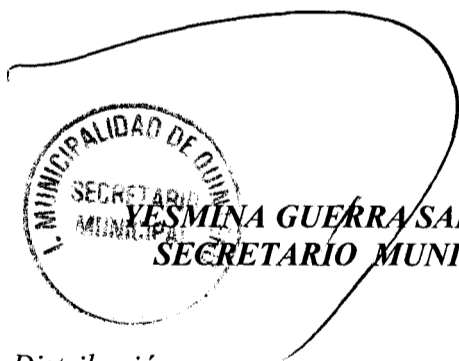
VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 23 de febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, Círculo Empleo, cuyo propósito es brindar un servicio permanente y de calidad para intermediación, capacitación y reinserción laboral de las personas vulnerables, en relación a la posibilidad de emplearse y el establecimiento de líneas de apresto laboral para beneficiarios que perciben prestaciones con cargo al Fondo Solidario de Cesantía;
2. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;



DECRETO

1. APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 23 de febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, Círculo Empleo, cuyos objetivos se señalan en el punto 1 de los Vistos y que consta de veintiún cláusulas.
2. La Unidad Técnica encargada de velar por la ejecución del Programa, es la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Dirección Administración y Finanzas
 4. Control
 5. DIDECO.
- MCP/YGS/MSA/gpe.



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL – CIRCULO DE EMPLEO

ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO E I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 23 de Febrero de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el/la Director Regional don ESTEBAN VEGA TORO, ambos domiciliados en Avda. Brasil 1265, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde Mauricio Carrasco Pardo; ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, región de Valparaíso, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N°04, de 02 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Por su parte, el Decreto Supremo N°91, de 12 de noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de los programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, en adelante "FCS".

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N°4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "FOMIL – Círculo de Empleo", que se implementará en comunas que hayan





Ñuble; siendo su propósito diseñar e implementar un modelo integrado de intermediación laboral a través de la articulación de actores y servicios que aumente la eficiencia del sistema en las provincias.

CUARTO: Que el presente convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 7455 del 19 de agosto del 2011, y se suscribe entre el SENCE y la Municipalidad de Quintero, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se entenderá como obligatoria la guía operativa del Programa "FOMIL Círculo de Empleo" y sus anexos, todos aprobados mediante Resolución Exenta N° 0707, de 20 de Febrero de 2017.

SEXTO: El Programa "FOMIL- Círculo de Empleo" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en la cláusula primera. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, para gastos de operación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga, para la correcta y óptima ejecución del Programa, a cumplir con lo comprometido en el Convenio de Acreditación OMIL señalado en la cláusula cuarta, esto es:

- Destinar una oficina que cuente, como mínimo, con estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, tanto para la atención de las personas usuarias del Programa como para el desempeño de las funciones internas propias de sus cargos, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Destinar como Encargado de la OMIL a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, que posea experiencia en la conducción de equipos que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que el personal que se desempeña en el





Programa desarrolle las actividades en terreno que son propias de su función.

- Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos ya ingresados anteriormente por ésta, para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2016", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte propio de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del convenio, en el Anexo N°1 "Plan de Implementación FOMIL Círculo de Empleo", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: El monto total asignado por el Programa para la Municipalidad es de \$ 22.782.000.- (veinte y dos millones setecientos ochenta y dos mil pesos) destinados para gastos de operación.

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la vinculación laboral de personas egresadas del Programa +Capaz de los años, 2016 y 2017, que no hayan sido intermediados directamente por los ejecutores de capacitación o que hayan sido derivados por éstos. Estas colocaciones tendrán un incentivo preferencial que será pagado mediante una estructura de costos distinta a la utilizada en el Programa FOMIL - Círculo de Empleo. La validación y transferencia de recursos por estas colocaciones se registrarán por lo establecido en las Bases del Programa +Capaz y en base al presupuesto de dicho Programa, contemplado en la glosa 24-01-007 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

NOVENO: La vigencia del presente convenio, será a partir del 01 de enero del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017, fecha en que expirará. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de cumplimiento de metas, se contemplarán todas las actividades del Plan de Trabajo y sus metas comprometidas, SÓLO hasta el 18 de diciembre de 2017. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de pagos, podrán ejecutarse hasta los dos meses siguientes a la expiración del presente convenio, con el objeto que SENCE realice la última transferencia de recursos y, por hasta ocho meses, desde la fecha de esa última transferencia, para efectos de rendición y uso de los recursos por parte de las OMIL.





DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio se asignarán de la manera que a continuación se describe y tendrán exclusivamente los siguientes propósitos:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en cuatro cuotas, distribuidas de la siguiente manera:

Primera cuota 20%
Segunda cuota 30%
Tercera cuota 25%
Cuarta cuota 25%

La **primera cuota**, equivalente al 20% del monto total, se transferirá de forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Inventario actualizado de la OMIL, con detalle de los bienes inventariables que posee la OMIL adquiridos con recursos del Programa en años anteriores.

La **segunda cuota**, equivalente al 30% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente aprobado por parte del SENCE, su Plan de Trabajo FOMIL-Círculo de Empleo, el que debe incluir el compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal (según Anexo N°1 "Plan de Implementación FOMIL Círculo de Empleo"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales a transferir e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso de la ejecución del convenio, con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el viernes 17 de noviembre de 2017.**

La **tercera cuota**, equivalente al 25% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que se encuentre aprobado el Primer Informe de Avance, con su documentación de respaldo y al





día la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

La **cuarta cuota y final**, equivalente al 25% del monto total, será entregada a la Municipalidad siempre y cuando se haya dado cumplimiento a la entrega y validación del 2º Informe de Avance y una vez que se encuentre aprobado el Informe de Cierre, con su documentación de respaldo y al día la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente o insatisfactorio el desempeño realizado por la OMIL, no se realizará la transferencia de la tercera y/o cuarta cuota y se podrá poner término anticipado al presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo novena de este documento.

Los Recursos de Operación deberán ser destinados por la Municipalidad a la contratación del personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo a gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa FOMIL - Círculo de Empleo.

El Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución. El desfase máximo para esta contratación será de 1 mes, toda vez que el Municipio se obliga a contar con el recurso humano que permita la ejecución del Programa.

Una vez materializada la transferencia de cada una de las cuotas, por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar o continuar con la ejecución del Programa.

El SENCE está facultado para solicitar la devolución de los recursos de operación transferidos al Municipio que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente convenio o su prórroga.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa FOMIL - Círculo de Empleo es diseñar e implementar un modelo integrado de intermediación laboral a través de la articulación de actores y servicios que aumente la eficiencia del sistema en las provincias de Ñuble, Marga Marga y Valparaíso.

Parte constitutiva de este proyecto es identificar y apoyar diferentes iniciativas que permitan generar aprendizajes y procesos





de mejoramiento. Esto incluye comenzar a construir modelos de gobernanza, así como identificar buenas prácticas, y diseñar nuevos incentivos acordes a los lineamientos del proyecto.

Para esto se plantean los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Facilitar el desarrollo de actividades que permitan el encuentro entre oferta y demanda de trabajo, estableciendo condiciones de operación (recursos humanos, físicos y tecnológicos), adecuados para un sistema de intermediación laboral.
- ✓ Diseñar un sistema desde la experiencia de servicio que requieren sus usuarios, mejorando su desempeño.
- ✓ Desarrollar actividades que aumenten las posibilidades de inserción laboral de los/as usuarios/as.
- ✓ Articular a nivel local la oferta programática pública de empleo y capacitación.
- ✓ Fortalecer el trabajo en red de las OMIL, entre ellas y con los empleadores.
- ✓ Fortalecer la red público-privada de empleo a nivel local y territorial.

El proceso de intermediación debe contemplar un conjunto de acciones que permitan la vinculación con los empleadores, intermediadores, oferta programática del territorio, oferta de capacitación SENCE y los usuarios entregándoles a estos últimos acompañamiento individual y atención personalizada, donde se espera proporcionar distintos servicios dependiendo del perfil y tipo de usuario/a.

El modelo de gestión del Programa "FOMIL-Círculo de Empleo" se orienta a articular la oferta existente en el territorio que contribuya a potenciar la Intermediación laboral para personas y empleadores, incluidas otras entidades públicas y privadas. La generación de nuevos servicios responderá a la necesidad de complementar o crearlos en función de nuevas condiciones laborales que se proyecten. Y su entrega, debería ser lo más cercana posible a nuestros usuarios.

El conjunto de servicios que se espera preste una OMIL que participe del Programa "FOMIL-Círculo de Empleo", estará identificado por tipo de cliente:

- ✓ Personas en búsqueda de empleo
- ✓ Empleadores
- ✓ Otras organizaciones públicas o privadas





Para la atención se han definido un conjunto de 5 servicios, los que se encuentran descritos en la Guía Operativa del Programa:

1. Información y trámites
2. Orientación Laboral
3. Vinculación laboral
4. Capacitación
5. Certificación de competencias laborales

Para ello, la OMIL debe presentar un Plan de Trabajo con su propuesta de Servicios de Intermediación, teniendo presente los ejes de articulación (Interna de los municipios, con otros servicios públicos, gremios empresariales y entre OMIL) y de calidad de atención a los usuarios. Su Plan de trabajo le permite innovar e incorporar buenas prácticas asociadas a la gestión de Servicios de Intermediación Laboral, y constituirá el compromiso de su municipio para mejorar el servicio que se presta a sus usuarios principales: personas y empresas.

El traspaso de recursos será en función de la aprobación del Plan de trabajo e informes de avance.

Como parte del Plan, las OMIL del territorio deberán realizar determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, donde los procesos de articulación son considerados fundamentales. A su vez, deben definir cuáles de estas actividades realizarán, y las metas que comprometen para cada una de ellas.

Cada comuna debe comprometer en su Plan de Trabajo al menos el 80% de las metas de gestión y vinculación laboral logradas durante la ejecución del Programa FOMIL año 2016, sin perjuicio de los compromisos adicionales que asuma en virtud de los convenios de cooperación que contemple su plan de trabajo

Estas actividades son:

- Difusión de los Programas del SENCE: Para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la/s capacitación/es convocada/s por el Servicio en el/las que se dará a conocer la oferta programática disponible.
- Inscripción y/o actualización de las personas en plataforma BNE





- Talleres de Apresto Laboral a beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario
- Visitas a Empresas
- Levantamiento de Demanda Laboral
- Reuniones de articulación con Equipo Municipal (actividad basal)
- Acompañamiento socio laboral al 50% de sus colocados
- Vinculación Laboral
- Encuentros con Empresas
- Captura de Vacantes y registro en BNE
- Articulación Territorial con entidades públicas y/o privadas (actividad basal)
- Articulación Territorial con otras OMIL de la provincia (actividad basal)

La OMIL se compromete a dar cumplimiento a su Plan de Trabajo y deberá acreditar debidamente su ejecución, respaldándolo con los respectivos anexos diseñados por el SENCE e ingresando la información a los instrumentos de reporte y/o la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La OMIL se compromete a participar activamente en la red de empleadores de SENCE, realizando gestión de orientación y vinculación laboral tanto a buscadores de empleo derivados por SENCE (egresados de Programas de SENCE como +Capaz, Capacitación en Oficios u otros), como a empleadores que requieren trabajadores u orientación y participación en programas de SENCE.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio contempla 4 transferencias de recursos¹:

Transferencia N°1: 20% de los Recursos de Operación (Cuota N°1)

Transferencia N°2: 30% de los Recursos de Operación (Cuota N°2)

¹ Se podrán incorporar una 5ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, si existe disponibilidad presupuestaria.





- Transferencia N°3: 25% de los Recursos de Operación (Cuota N°3)
 Transferencia N°4: 25% de los Recursos de Operación (Cuota N°4)
 Transferencia N°5*: Recursos Apresto Beneficiarios FCS.

*Se podrá incorporar una 5ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, siempre que el Ministerio de Hacienda asigne al SENCE los recursos señalados en el artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía

Los plazos y requisitos establecidos para la solicitud de transferencia de recursos a los que debe remitirse la OMIL, son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Transferencia de Recursos

Ítem	Fecha solicitud de transferencia de recursos ²	Requisitos
Firma de Convenio lo que está asociado a la 1° Transferencia de recursos: Recursos de Operación (primera cuota)	Febrero – Marzo 2017	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa, con Plan de trabajo. -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a) del Convenio. No tener rendiciones pendientes con SENCE.
Entrega de Plan de Trabajo, lo que está asociado a la 2° Transferencia de recursos: Recursos de Operación (segunda cuota)	Marzo – Abril 2017	Aprobación del Plan de Trabajo
Entrega de 1° Informe de Avance, lo que está asociado a 3° Transferencia de recursos: Recursos de Operación (tercera cuota)	Fecha de Entrega Informe: 30 de Junio de 2017.	-Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Informe de Avance
	Fecha Estimada de pago: Julio de 2017.	
Entrega de 2° Informe de Avance, no asociado a Transferencia de recursos.	Fecha de Entrega Informe: 31 de Agosto de 2017.	-Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Informe de Avance
Entrega de Informe de Cierre, lo que está asociado a 4°	Fecha de Entrega Informe:	-Rendiciones mensuales al día. - Informe de Cierre

² La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.





Transferencia de recursos: 22 de Diciembre de 2017. -Entrega de documentación de respaldo.

Recursos de Operación (cuarta cuota y final)

Fecha Estimada de pago:
Enero de 2018.

Transferencia 5° Cuota*: **Fecha de Cierre:** 31 de Octubre 2017. -Entrega documentación de respaldo.
Recursos de Apresto a -Rendiciones mensuales al día.
Beneficiarios del FCS -Información registrada en plataforma informática.

* Se podrá incorporar una 5ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, siempre que se asignen a SENCE, a través de Decreto del Ministerio de Hacienda, los recursos señalados en el artículo 25 bis de la Ley 19.728, sobre Seguro de Cesantía

DÉCIMO TERCERO: Los recursos transferidos, serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y sólo deberán utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los cuales podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 8 meses, contados desde la última transferencia, para hacer uso de todos los recursos transferidos e informar al SENCE en qué fueron utilizados. Transcurrido este plazo, si existieren remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación del Convenio. Este proceso deberá realizarse según las normas contenidas en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o en el sistema de registros que SENCE establezca, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula siguiente, enviando la documentación de respaldo los 15 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no efectúe gastos en el mes, deberá informarlo igualmente.

Los documentos originales que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este





Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este convenio.

DÉCIMO QUINTO: Para la administración y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática o con un sistema de registros que SENCE establezca, donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula precedente de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Las actividades y colocaciones deberán ser ingresadas en las fechas estipuladas, de lo contrario no se efectuará la transferencia de recursos correspondiente, así como también la información adicional que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL, cuando lo estime pertinente.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE el cumplimiento de todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregare la información en las fechas indicadas no podrá acceder a la transferencia de recursos.

DÉCIMO SEXTO: El Alcalde se compromete a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa Fortalecimiento OMIL - Círculo de Empleo.

DÉCIMO SÉPTIMO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del





caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

DÉCIMO NOVENO: El SENCE no renovará este convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente convenio.
- No cumplir con el Plan de trabajo aprobado.
- No dar facilidades a sus profesionales para asistir a convocatorias realizadas por SENCE.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos o documentos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir, entorpecer o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio, Guía Operativa y Plan de trabajo.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, en un plazo de a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Municipalidad hubiera recibido la transferencia de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGÉSIMO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula décima del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes,





los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don ESTEBAN ANDRÉS VEGA TORO, Director Regional del SENCE, Región Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N° 179 de fecha 19 de mayo del 2015, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, consta con Sentencia de Proclamación del Alcaldes, del 01 de Diciembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2467-2016

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quintero



ESTEBAN VEGA TORO
Director Regional SENCE
Región Valparaíso